

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

Siendo las 11:14 horas del día viernes 29 de marzo de 2019, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Miguel Ángel Ochoa Aldana en su carácter de Secretario Técnico y Pavel Camacho Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos, Cintya Elizabeth Rodríguez Cruz, Directora de Estrategia Institucional, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, José de Jesús Dosal Cruz, Subdirector de Normalización Pesquera y Flor Idalí Arreola Vergara, Jefe de Departamento de Planes de Manejos Pesqueros.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018419, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700020219, 0819700020319, 0819700020419, 0819700020519, 0819700020619, 0819700020719 y 0819700020819, turnadas a la Visitaduría Regional, quien declara la inexistencia parcial y entrega versión pública.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020919, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran la inexistencia parcial de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022219, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023519, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024219, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien declara la inexistencia de la información



solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024319, turnada a la Dirección de Recursos Humanos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024419, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024919, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Miguel Ángel Ochoa Aldana, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018419, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"...El número de actas de inspección levantadas por el personal de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) y en su caso, coadyuvando con personal de la Secretaría de Marina, cuando se detectaron irregularidades de índole administrativa o de carácter penal o ambas, dentro de los límites de las áreas marinas protegidas administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, entre el 1 de enero del año 2000 y el 25 de febrero del año 2019..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-00376/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"...Al respecto, para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud a que hace alusión el cuerpo del presente escrito, se giraron atentos oficios números UAJ.- 00361/19, UAJ.- 00360/19, UAJ.- 00363/19, UAJ.- 00364/19 y UAJ.- 00362/19, dirigidos a las Subdelegaciones de Pesca en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Sonora y Yucatán, respectivamente, a los cuales recayeron las siguientes respuestas:*

Oficio número SDP/BC-02/19 000448, de 13 de marzo de 2019, firmado por el C. Oscar Humberto Baylón Greco, Subdelegado de Pesca en el Estado de Baja California, mediante el cual señaló que de acuerdo a una minuciosa búsqueda en los archivos de esa Subdelegación de Pesca, se localizaron los siguientes registros..."-----



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.II

Se confirma entregar la información referente al número de actas de inspección levantadas por personal de CONAPESCA, dentro de los límites de las áreas marinas protegidas, entre el 1 de enero del 2000 y el 25 de febrero del 2019, señalando: fecha, localidad, irregularidad, falta y sanción. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada de 197 expedientes, que se encuentran dentro de los límites de las áreas marinas protegidas, toda vez que están en trámite. Lo anterior, por un periodo de cinco años, a partir del 01 de marzo del 2019, toda vez que no han causado estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700020219, 0819700020319, 0819700020419, 0819700020519, 0819700020619, 0819700020719 y 0819700020819, turnadas a la Visitaduría Regional.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que en esencia dicen: "0819700020219, *"adjunte los informes mensuales de vicente lopez villanueva como psp de la conapesca bajo la contratacion de persona moral FIXS BUSINESS SA DE CV en el 2018 dado visto bueno por el ing. jose de jesus gallo ramirez visitador regional"*, 0819700020319, *"adjunte los informes mensuales de carlos jesus lopez valverde como psp de la conapesca bajo la contratacion de persona moral FIXS BUSINESS SA DE CV en el 2018 dado visto bueno por el ing. jose de jesus gallo ramirez visitador regional..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número OC.-00057/19 de la Visitaduría Regional, que en esencia dice: *"...Por medio del presente, en atención a la información requerida mediante el sistema de Solicitudes de Información, me permito comunicarle que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Visitaduría Regional, no se encontraron informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de las solicitudes 20319 de Carlos Jesús López Valverde, 20719 de María de Jesús Matías y 20819 de Ulises Camacho Jacintos en los cuales el Ing. José de Jesús Gallo Ramírez haya dado el visto bueno, correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Por lo tal motivo, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Cabe señalar, sobre las solicitudes 20219 de Vicente Lopez Villanueva, 20419 de Humberto Maciel Torres, 20519 de Jazmín Perez Silva y 20619 de Jesus Ruíz Navarrete, se envía adjunta la información..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA-DAPA.-03501/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGPPE.-00125/19, DGPPE.-00128/19 y DGPPE.-00126/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.19.-00081/19, 612.19.-00082/19 y 612.19.-00083/19, de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00153/19, DEP.-00154/19 y DEP.-00155/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0250/2019, DGIV/0251/2019 y DGIV/0252/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-00409/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y MZ-RH.-00278/19 de la Unidad de Administración, en



los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.III

Se confirma que no existen informes mensuales del ejercicio 2018, en los cuales el Ing. José de Jesús Gallo Ramírez haya dado el visto bueno, correspondientes a los CC. Carlos Jesús López Valverde, María de Jesús Matías y Ulises Camacho Jacintos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, confirma entregar la versión pública de los informes mensuales correspondientes a los CC. Vicente Lopez Villanueva, Humberto Maciel Torres, Jazmín Perez Silva y Jesus Ruíz Navarrete, correspondientes al año 2018, en los cuales el Ing. José de Jesús Gallo Ramírez, dio el visto bueno, toda vez que contienen información confidencial (firma de personas físicas), de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020919, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Quiero saber cual es el valor comercial de la pesca de atún en el país, solicito el desglose por entidad federativa y especie de atún, cual es la más explotada y su uso comercial (saber si es procesado o fresco como se comercializa) Cual es el registro de empresas que capturan y procesan atún Cual es el registro de personas que capturan y procesan atún Cuales son los programas de apoyo para la pesca de atun y la lista de beneficiarios de 2018 a 2019. Toda la información requerida es de 2018 a 2019"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00133/19** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General consistente en el valor de la producción pesquera de atún reportada en avisos de arribo en los años 2018 y 2019 (cifras preliminares), valor a pie de playa reportado en avisos de arribo..."*

En referencia a *"...Cuál es el registro de empresas que...procesan atún.Cuál es el registro de personas que...procesan atún. Cuáles son los programas de apoyo para la pesca de atún y la lista de beneficiarios de 2018 a 2019..."*, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...", oficio número **DGOPA-DAPA.-03280/19** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se adjunta base de datos denominada Anexo 20919, la cual contiene 113 registros en total; 105 empresas (personas morales) y 8 de personas (personas físicas), que capturan atún de 2018 al 11 de marzo de 2019, fecha en la que se recibió esta solicitud de información..."*

Por último, en base al requerimiento *"Quiero saber el valor comercial de la pesca de atún en el país, solicito el desglose por entidad federativa y especie de atún, cual es la más explotada y su uso comercial (saber si es procesado o fresco como se comercializa) y Cual es el registro de empresas y*

personas que procesan atún"; al respecto le informo que dicho requerimiento no es atribución de esta Dirección General, por lo cual no cuenta con la información solicitada ni física así como digitalmente.

En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.19.-00056/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00139/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0227/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-00451/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y MZ-RH.-00297/19 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.IV

Se confirma entregar la información referente al valor de la producción pesquera de atún reportada en avisos de arribo en los años 2018 y 2019 (datos preliminares), empresas y personas que capturan atún. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de empresas y personas que procesan atún, programas de apoyo para la pesca de atún y la lista de beneficiarios de 2018 a 2019, toda vez que no obra dicha información en los archivos de esta Comisión Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022219, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito la información referente al subsidio o PROGRAMA BIEN (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante los años 2010-2019 en los 17 estados costeros de la república mexicana..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.19.-00069/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"...Al respecto, esta Dirección General de Organización y Fomento no ha operado Programa, Componente, Subcomponente, Incentivo o Apoyo llamado BIEN; en tal sentido solicito al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00142/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA-DAPA.-03482/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00161/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0253/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-00417/19 de la Unidad de

Asuntos Jurídicos y MZ-RH.-00291/19 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.V

Se confirma la inexistencia del subsidio o Programa BIEN, el cual, no ha sido operado por esta Comisión Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023519, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Copia digital o versión pública de la minuta y/o acuerdos de la última sesión celebrada por el comité de normalización de curvina."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DN.-00326/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que esta Dirección General no cuenta con la información requerida, máxime que no existe un "comité de normalización de curvina". En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia de dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP, DOF 04-05-2015)."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00140/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.19.-00084/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00162/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0254/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-00418/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y MZ-RH.-00292/19 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.VI

Se confirma que no existe un Comité de Normalización de Curvina en esta Comisión Nacional, por tal motivo no existe copia digital de la minuta y/o acuerdos de la última sesión celebrada por el comité de normalización de curvina. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024219, turnada a la Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"bajo que sustento legal se contrato a victor antonio zamora dominguez"*-----



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-00757/19 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Al respecto, se hace de conocimiento del interesado (a), que esta Comisión Nacional no ha realizado contratación alguna de la persona en mención considerando la fecha de recepción de la solicitud de acceso a la información y de acuerdo a lo establecido en el Criterio 009-13 Periodo de Búsqueda de Información...

Por lo tanto, se declara la inexistencia de información, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA-DAPA.-03553/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00168/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00093/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0255/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGPPE.-00147/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.-00454/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.VII

Se confirma la inexistencia del sustento legal de contratación del C. Victor Antonio Zamora Dominguez, toda vez que esta Comisión Nacional no ha realizado contratación alguna de dicha persona, en el periodo comprendido del 20 de marzo de 2018 al 20 de marzo de 2019 (fecha en la cual se recibió la solicitud de acceso a la información). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024319, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "cuales son las facultades, atribuciones, funciones y responsabilidades de los coordinadores estatales de atención ciudadana"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-00293/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "...Sobre el particular, me permito informarle que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se encontró con la información requerida. Por lo tal motivo, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA-DAPA.-03483/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00158/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00085/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0256/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGPPE.-00127/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, CGOEI.-00032/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional y UAJ.-00419/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se



declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.VIII

Se confirma la inexistencia de: facultades, atribuciones, funciones y responsabilidades de los coordinadores estatales de atención ciudadana, toda vez que en esta Comisión Nacional no opera dicho puesto/cargo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024419, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"ADJUNTE EL ACTA DE VERIFICACION DE EMBARCACIONES Y EQUIPOS Y ARTES DE PESCA QUE SE REALIZO A LA SCPP CLEMENTE MEJIA EN ACAPULCO DE JUAREZ"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-03313/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Respecto a lo solicitado se informa, que después de una búsqueda realizada en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no se encontró ningún expediente de dicha razón social."*-----

En ese sentido, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP.-00163/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00089/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0257/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGPPE.-00143/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ-RH.-00296/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00452/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.IX

Se confirma que no existe acta de verificación de embarcaciones, equipos y artes de pesca a la SCPP Clemente Mejía, ya que no se cuenta con un expediente de dicha razón social. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024919, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----



En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"DE ACUERDO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA ACUICOLA EN EL 2014 SE OTORGO UN INCENTIVO MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE EMBALSES adjunte el proyecto integro de CHARCO DEL CARRIZO SPR DE RL DE CV GUERRERO COPALA EL CARRIZO 300,000 crías entregadas de acuerdo a la solicitud de transparencia 0819700005919"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número CGOEI.-00031/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *"...Al respecto, le informo que la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, funge como Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de la Acuacultura. En lo que respecta a la solicitud de información antes citada, le comunico que en 2014 en el incentivo Mejoramiento Productivo de Embalses se otorgaron 1.4 millones de pesos al Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural en esa Entidad, para que en carácter de Instancia Ejecutora llevara a cabo la instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de tal incentivo.*

Por lo anterior, los expedientes de beneficiarios se encuentran a resguardo de la Instancia Ejecutora. Es decir, esta Comisión no cuenta con la siguiente información solicitada: "Proyecto integro...", por lo que se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA-DAPA.-03568/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00169/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00092/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0258/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGPPE.-00144/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ-RH.-00307/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00453/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT09SE.29.03.19.X

Se confirma que no existe proyecto integro de: CHARCO DEL CARRIZO SPR DE RL DE CV GUERRERO COPALA EL CARRIZO 300,000 crías, toda vez que el expediente se encuentran en resguardo de la Instancia Ejecutora. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:50 horas, del día 29 de marzo de 2019, dándose por terminada la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Unidad de Transparencia

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. MIGUEL ÁNGEL OCHOA ALDANA

VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA

C. PAVEL CAMELO AVEDOY